


DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)</p>
------	--	--

## RESOLUCIÓN N° 764-CM-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE REGLAMENTA COMISIÓN VERTEDERO

### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3554-CM-25: Regula creación y vigencia de comisiones especiales. Crea registro único.

Resolución 462-CM-15: Reglamento Interno del Concejo Municipal artículos 9° inciso y), y 28°.

Resolución 307-PCM-26 del 5 de mayo de 2026, firmada por el Presidente del Concejo Municipal, Gerardo Del Río.

Acta 77/26 de Comisión Legislativa de fecha 7 de abril de 2026.

### FUNDAMENTOS


En virtud de que en comisión legislativa de fecha 7 de abril de 2026 se acordó entre los siete bloques del Concejo la creación de una comisión de estudio, a los fines de escuchar a los vecinos y recibir opiniones y documentación, conforme acta 77 y registro filmico. Dicha Comisión se ha conformado en el marco del artículo 38°, inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 28° del Reglamento Interno (Res. 462-CM-15).

La comisión se reunió los días 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, donde se recibieron las alocuciones, documentación y propuestas de todos los inscriptos para exponer.

En la comisión Legislativa de fecha 22 de abril de 2026, se acordó dar continuidad al funcionamiento de la comisión y la posibilidad de generar de que la misma tenga carácter interjurisdiccional.

En ese marco resulta necesario y pertinente otorgar un marco normativo a la comisión creada.

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar  
1976 – 24 de Marzo – 2026*

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)</p>
------	--	--

Por lo expuesto y considerando que esta comisión se ha creado para abordar la problemática del actual Vertedero y no en el marco de un proyecto determinado, en función del artículo 9º, inciso y) del Reglamento Interno del Concejo, se dicta la presente resolución de Presidencia a los fines de dar un marco de base para dar cumplimiento al objeto de la comisión.

AUTOR: Presidente del Concejo Municipal, Gerardo del Río.

La resolución 307-PCM-26, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 14 de mayo de 2026, según consta en el Acta N.º 1220/26. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

RESOLUCIÓN

- Art. 1º) Objeto. Se reglamenta la comisión creada por la comisión Legislativa de fecha 7 de abril de 2026, conforme al artículo 28º del Reglamento Interno del Concejo Municipal denominada Comisión de Participación Ciudadana por el Vertedero Municipal, a fin de ordenar los aportes audiovisuales y documentales de las ciudadanía, establecer el destino de los mencionados y analizar las posibilidades de brindar soluciones a la actual situación del Vertedero Municipal.
- Art. 2º) Integración. La Comisión se integra de la siguiente manera:
- Miembros permanentes: un representante de cada bloque político del Concejo Municipal.
  - Miembros especiales: En el desarrollo de primera reunión se definirá la integración por miembros especiales que podrá incluir a un representante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, un representante de la Municipalidad de Dina Huapi, un representante de la Administración

*50º Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar  
1976 – 24 de Marzo – 2026*

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)</p>
------	--	--

Nacional de Parques Nacionales, un representante del Poder Ejecutivo Provincial.

Posteriormente la propia comisión podrá invitar a personas humanas o jurídicas que puedan ser afectados y/o tengan interés técnico particular.

Los miembros permanentes tendrán derecho a voz y voto. Los miembros especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Art. 3º) Son deberes y atribuciones de la comisión:

- a) Revisar la presente reglamentación a los fines prácticos y de cumplimiento del objeto.
- b) Designar al presidente de la misma pudiendo ser la presidencia rotativa.
- c) Establecer un plazo o período de funcionamiento no mayor a 90 días desde la constitución.
- d) Fijar la periodicidad, fecha y hora de las reuniones.
- f) Emitir un informe como respuesta a la participación vecinal con debido acceso público al mismo fijando un plazo específico a tales fines.

Art. 4º) Disposición transitoria:

- a) Las pautas de funcionamiento de la presente comisión se rigen por las propias de las comisiones permanentes del Reglamento Interno.
- b) La primera reunión será convocada y presidida por el presidente del Concejo hasta tanto la propia comisión lo resuelva de acorde a lo establecido en el artículo 3º, inciso b).

Art. 5º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.